



## **Proyecto de resolución**

### **La Honorable Cámara de Diputados de la Nación resuelve:**

Solicitar a la Secretaria de Energía que instruya a CAMMESA (Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima) que se abstenga de tomar medidas administrativas y judiciales que afecten el normal funcionamiento de las Cooperativas Eléctricas de la Provincia de Buenos Aires.

## **Fundamentos**

Señor Presidente:

Como consecuencia de la emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dictada por ley 27.541, a la que la Provincia de Buenos Aires adhirió por ley 15.165, se suspendieron aumentos en las tarifas de energía eléctrica a usuarios finales. Medidas similares luego fueron adoptadas en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Durante el periodo de congelamiento tarifario, y e incrementos constantes de los costos de distribución, se fueron generando deudas de las distribuidoras de prácticamente todo el país con CAMMESA, impidiendo además el pago del cien por ciento de las facturas mensuales por las compras de energía en el Mercado Eléctrico Mayorista, lo que produjo la interrupción de la cadena de pagos. Sin embargo, el sistema en la etapa de generación y transporte funcionaron correctamente gracias a los recursos presupuestarios que aportó el Gobierno Nacional, cuya única finalidad fue no afectar la continuidad del servicio público de energía eléctrica cuyo destino son los usuarios.

No está ocurriendo lo mismo por el accionar del actual Gobierno Nacional, que con la finalidad de mantener un supuesto equilibrio financiero en los meses de enero y febrero del presente año, dejó de enviar los fondos a CAMMESA que permitan cubrir el natural desfasaje entre los costos de generación y transporte de energía eléctrica que administra CAMMESA.

De la lectura de los considerandos del decreto de necesidad y urgencia n°55/23, que declara la emergencia nacional en materia de energía eléctrica, surge que, entre otras razones, la decisión se sustentó en la falta de actualización tarifaria, al no cumplirse por distintas y sucesivas resoluciones y/o actas acuerdo, que postergaron su aplicación, reconociendo de esta forma las razones que generan las eventuales deudas reclamadas por CAMMESA.



La Provincia de Buenos Aires en fecha 26/12/23 prorrogó la emergencia energética Provincial dictada por ley 15.165 y la política tarifaria dispuesta por la resolución 439/2021 (impuso cuadros tarifarios de transición), cuya finalidad es adecuar los futuros incrementos tarifarios teniendo en cuenta la posibilidad de pago de los usuarios y acordando con las cooperativas eléctricas mecanismos de contención de aquellos usuarios que por la crisis económica no puedan hacer frente al pago de la energía.

Siendo CAMMESA una organización de gestión privada pero esencialmente con un propósito público, resulta preocupante que, ante la decisión de lograr reestablecer la cadena de pagos, haya ordenado tempestivamente intimar e iniciar acciones legales a las Cooperativas Distribuidoras del Energía de la Provincia de Buenos Aires, embargando cuentas recaudadoras de los fondos destinados a la prestación del servicio público, que además son imprescindibles para el pago de los salarios de más de cinco mil trabajadores de Concesión Municipal, que atienden a un millón de hogares, alcanzando a más de cuatro millones de personas, amén de los servicios que hacen al alumbrado público, establecimiento dedicados a la atención de la salud público, el mantenimiento de las actividades productivas, comerciales, como así también dependencias estatales Nacionales y Provinciales.

Las Cooperativas, que en su mayoría cumplieron más de cien años de existencia, son cruciales para los servicios prestados en sus comunidades. Por ende, el Gobierno Nacional debería haber enfocado sus medidas a sectores de mayores recursos dentro de su jurisdicción para obtener los pretendidos equilibrios.

Por cierto, vale recordar que se han condonado deudas de Edenor y Edesur, mientras que las Cooperativas cumplieron regularmente con sus pagos, y por lo tanto ninguna condonación les fue otorgada.

Puede comprobar CAMMESA que las cooperativas intimadas y embargadas, al momento de la emergencia económica y congelamiento tarifario, estaban al día con el pago de las facturas mensuales por la energía adquirida en el MEM.



Así, el conflicto generado por CAMMESA con la Cooperativas de la Provincia de Buenos Aires compromete no solo el servicio público y el salario de más de 5000 trabajadores, sino que además dañan el patrimonio social de las cooperativas, propiedad de los vecinos de toda la comunidad donde estas prestan el servicio de distribución de energía eléctrica.

El accionar de CAMMESA afecta los derechos de los socios-usuarios consagrados en la Constitución Nacional de 1994, incorporados en el Trato Internacional de Derechos Humanos que le da el necesario resguardo vinculado a la dignidad humana y al adecuado nivel de vida de las personas.

Las Cooperativas no persiguen un fin de lucro, se distinguen claramente de las empresas privadas que privilegian la rentabilidad que les brinda el “mercado” frente a una adecuada prestación del servicio público.

Por lo tanto, solicitamos que nos acompañen con esta iniciativa.

**Diputada Julia Strada**